

INGRESO EN REGISTRO DE ENTRADA y SALIDA DE CORRESPONDENCIA		
Código Unidad	Número	Fecha
09405143116		8-6-2016

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA (SERCOTEC).**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06 JUN 2016

348

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente sus artículos 33 letras k) y l), y 42 letra e); y, la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo para la Transparencia como corporación de derecho público, creada por la Ley N° 20.285, en adelante e indistintamente "Ley de Transparencia", tiene como misión el promover y cooperar en la construcción e institucionalización de una cultura de la transparencia, garantizando el derecho de las personas a acceder a la información en poder de los organismos del Estado.
2. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 33 de la citada ley le confiere al Consejo la atribución de promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y el derecho de acceso a la información, por cualquier medio de publicación, como asimismo, la de realizar actividades de difusión e información al público, sobre las materias de su competencia; y, colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia.
3. Que, por otra parte, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante e indistintamente SERCOTEC, es una corporación de derecho privado, que depende del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores del país, fomentando el desarrollo de la micro y de la pequeña empresa

como fuente de crecimiento del país, a través de actividades de fomento de la productividad; investigación y capacitación en técnicas de administración racional de empresas; y, asesoramiento a organismos públicos como privados en temas de producción artesanal y similares.

4. Que ambos organismos identificaron oportunidades de cooperación mutua en la materia, por lo que con fecha 12 de mayo de 2016, celebraron un Convenio de Colaboración en miras a que el Consejo implemente actividades de capacitación y talleres vinculados a temas de Transparencia Pública, Probidad, Lobby y Participación Ciudadana, destinados a los funcionarios de SERCOTEC, para que a su vez, este último promueva y facilite para ello la utilización del portal EducaTransparencia y contribuya a la difusión del material didáctico elaborado por el Consejo para la enseñanza de dichas materias.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de mayo de 2016, entre el Consejo para la Transparencia y el Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago de Chile a 12 de mayo de 2016 entre el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante e indistintamente "el Consejo", representado por su Director General, don RAÚL FERRADA CARRASCO, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna de Santiago, de la misma ciudad, por una parte; y por la otra, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA en adelante e indistintamente "SERCOTEC", institución de derecho privado, Rol Único Tributario N° 82.174.900-K representada por su Gerente General don BERNARDO LEONIDAS TRONCOSO NARVÁEZ, cédula nacional de identidad N° 9.400.812-3, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1147, piso 9° comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio.

PRIMERO: Antecedentes.

1. El Consejo para la Transparencia es una corporación de derecho público, creada por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante e indistintamente "Ley de Transparencia", cuya misión es promover y cooperar en la construcción e institucionalización de una cultura de la transparencia, garantizando el derecho de las personas a acceder a la información en poder de los organismos del Estado.
2. Esta Corporación, de acuerdo a lo previsto en las letras c), h) y k) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, tiene entre sus funciones y atribuciones, promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y el derecho de acceso a la información, por cualquier medio de publicación; realizar actividades de difusión e información al público, sobre las materias de su competencia; y, colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia.
3. Que el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante e indistintamente SERCOTEC, es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya personalidad jurídica fue concedida por el Decreto Supremo N° 3.483, de 6 de julio de 1955, del Ministerio de Justicia. Esta corporación se rige por las disposiciones de sus Estatutos, las normas del Título XXX del Libro I del Código Civil y los acuerdos que adopte su Directorio. La SERCOTEC tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores del país, fomentando el desarrollo de las micro y pequeñas empresas como fuente de crecimiento del país, a través de las funciones específicas contempladas en el artículo tercero de sus Estatutos. Que dichas funciones se traducen en actividades de fomento de la productividad; investigación y capacitación en técnicas de administración racional de empresas; y, asesoramiento a organismos públicos como privados en temas de producción artesanal y similares.
4. Que en el marco de las atribuciones y funciones que ejercen ambas partes, y atendido el ámbito de acceso a la información pública, éstas han considerado necesario celebrar el presente convenio, sobre la base de las sinergias que se advierte entre sus objetivos institucionales y competencias legales.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto principal el trabajo conjunto de las partes en la implementación de actividades de capacitación y talleres destinados a quienes se desempeñan en SERCOTEC, vinculados a temas de Transparencia Pública, Probidad, Lobby y Participación Ciudadana y, en general, a las materias de competencia de los contratantes.

TERCERO: Compromisos Recíprocos.

El Consejo se compromete a:

Desarrollar semestralmente, a contar de la convocatoria y difusión de SERCOTEC, capacitaciones y talleres destinados a funcionarios/as de este último, en materia de:

- Derecho de Acceso a la Información Pública, que aporten a la difusión de los contenidos de la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información a la comunidad.
- Fortalecimiento de la Probidad en el sector público.
- Difusión, fomento y actualización de la Ley del Lobby (N° 20.730), orientado a los sujetos pasivos obligados a la misma.

SERCOTEC se compromete a:

- Promocionar y facilitar al menos semestralmente, la inscripción masiva de funcionarios/as de SERCOTEC en cursos virtuales ofrecidos a través del Portal EducaTransparencia sobre materias de Transparencia.
- Apoyar la difusión del portal educativo del Consejo “EducaTransparencia” entre quienes trabajan en SERCOTEC, tanto a nivel central y regional (Direcciones Regionales), mediante el envío semestral de un correo, como a través de la incorporación del Banner EducaTransparencia en su página web.
- Contribuir a la difusión y distribución del material didáctico que elabora el Consejo en el ámbito de sus competencias, relativo al Derecho de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Ley del Lobby, Cuentas Públicas, entre otros. Para lo anterior, se dispondrá el material de difusión (afiches, volantes y Manuales Ciudadanos) en cada Oficina Regional de SERCOTEC.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Con el objeto de coordinar las actividades que las partes definan realizar en el marco del presente convenio, cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión llevar a cabo e implementar aquellas actividades específicas que las partes hayan determinado realizar para cumplir con los objetivos pactados en el presente instrumento.

De acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan designar como coordinadores o contrapartes técnicas a las siguientes personas:

1. Por el Consejo para la Transparencia, al Jefe de la Unidad Promoción y Clientes, dependiente de la Dirección General, don Christian Anker Ullrich, o quien lo reemplace o subrogue; y
2. Por SERCOTEC, al Encargado Desarrollo Organizacional, don Juan Pablo Arriaza Zalá o quien lo reemplace o subrogue.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Consejo que lo aprueba, rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente instrumento no excederá los veinticuatro (24) meses, excepto que por mutuo acuerdo, las partes acuerden prorrogarla mediante el correspondiente Anexo de Convenio.

SÉPTIMO: Incumplimiento y/o término anticipado.

El presente convenio terminará anticipadamente en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por parte de alguna de las partes, o, en cualquier momento, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, siempre y cuando una de las partes de aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta (30) días corridos de antelación a la fecha en que se pretenda ponerle término. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a continuar con las actividades acordadas que a esa fecha se encuentren en plena ejecución, hasta su completa conclusión.

OCTAVO: Solución de dificultades.

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio se resolverán directamente entre las instituciones involucradas, las cuales también podrán estipular las modificaciones que estimen conveniente introducir al presente convenio.

NOVENO: Copias.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Consejo y dos en poder de SERCOTEC.

DÉCIMO: Personería

La designación de don **BERNARDO LEONIDAS TRONCOSO NARVÁEZ**, como Gerente General de SERCOTEC, consta en el acta de su sesión extraordinaria número 603, de 01 de abril de 2014, reducida a escritura pública de fecha 2 de abril de 2014, bajo el repertorio N° 3842-2014, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La designación de don **RAUL FERRADA CARRASCO** como Director General del Consejo para la Transparencia por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública con fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N° 932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Su calidad de representante del Consejo consta en el artículo 42 de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Hay dos firmas: BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ, Gerente General, Servicio de Cooperación Técnica y RAÚL FERRADA CARRASCO Director General Consejo para la Transparencia”.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado “Actos y contratos que tengan efectos sobre terceros” Y **ARCHÍVESE**.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



PMT/ VME

DISTRIBUCIÓN:

- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) (junto a 1 ejemplar firmado del Convenio).
- Jefe Unidad de Promoción y Clientes.
- Analista Unidad de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (Loreto Pozo).
- Abogada Unidad de Asesoría Jurídica (Carolina Andrade).
- Archivo.